



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2019-CMPP.

Puno, 24 de octubre de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo del día de la fecha, el Dictamen N° 08-2019-MPP/SR/CALR, referido al proyecto de "ORDENANZA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA LA DISMINUCIÓN PROGRESIVA DEL PLÁSTICO DE UN SOLO USO Y LOS RECIPIENTES O ENVASES DESCARTABLES EN LA PROVINCIA DE PUNO EN EL MARCO LA LEY N° 30884, LEY QUE REGULA EL PLÁSTICO DE UN SOLO USO Y LOS RECIPIENTES O ENVASES DESCARTABLES".

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú establece como derecho fundamental de la persona gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida; asimismo el Artículo 67°, señala que "El Estado determina la política nacional del ambiente, promueve el uso sostenible de sus recursos naturales";

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce la autonomía de los gobiernos locales en materia política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece en su literal c) del artículo 5°, el Principio de responsabilidad extendida del productor, que promueve que los fabricantes, importadores, distribuidores y comercializadores fabriquen o utilicen productos o envases con criterios de ecoeficiencia que minimicen la generación de residuos y/o faciliten su valorización, aprovechando los recursos en forma sostenible y reduciendo al mínimo su impacto sobre el ambiente. Asimismo, son responsables de participar en las etapas del ciclo de vida;

Que, la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables; dispone que los gobiernos locales: (i) Ejercen funciones de supervisión, fiscalización y sanción respecto del cumplimiento de las obligaciones establecidas en dicha norma para los establecimientos y áreas que se encuentren bajo su jurisdicción; (ii) Deben incorporar dentro de los Programas de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva, acciones estratégicas orientadas a la recuperación de los plásticos en general, debiendo contar para ello con la participación de los recicladores y fomentar la participación ciudadana; (iii) Podrán firmar convenios de colaboración con empresas privadas para promover la valorización de los residuos antes mencionados; (iv) Desarrollan acciones o actividades de educación, capacitación y sensibilización vinculados a generar un alto grado de conciencia sobre los efectos adversos del plástico, así como el compromiso ambiental para que utilicen tecnologías o insumos que les permitan ofrecer productos no contaminantes; e (v) Informar anualmente a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología las acciones efectuadas por la





Concejo Provincial de Puno

Municipalidad en el ámbito de sus competencias; entre otras funciones establecidas en el marco regulatorio nacional;

Que, resulta necesario regular los aspectos vinculados al cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 30884, en el ámbito de competencias de la Municipalidad Provincial de Puno, que sean de obligatorio cumplimiento en la jurisdicción de la provincia;

Que, atendiendo los documentos del visto, se desprende que la presente ordenanza tiene como finalidad disminuir progresivamente el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables y evitar que sigan contaminando nuestro ambiente, estableciendo disposiciones para dar cumplimiento a las funciones de la Municipalidad Provincial de Puno dispuestas en la Ley N° 30884 y demás normas del ordenamiento jurídico nacional; asimismo, se encuentra amparada dentro de las competencias municipales y no configura restricción alguna al desarrollo libre de las actividades económicas dentro del Municipio, ni impide el acceso al mercado de nuevos establecimientos e inversión privada en el Municipio;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, lo siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA LA DISMINUCIÓN PROGRESIVA DEL PLÁSTICO DE UN SOLO USO Y LOS RECIPIENTES O ENVASES DESCARTABLES EN LA PROVINCIA DE PUNO, EN EL MARCO DE LA LEY N° 30884, LEY QUE REGULA EL PLÁSTICO DE UN SOLO USO Y LOS RECIPIENTES O ENVASES DESCARTABLES.

Artículo 1°.- APROBAR, la Ordenanza que establece Disposiciones para la Disminución Progresiva del Plástico de un Solo Uso y los Recipientes o Envases Descartables en la Provincia de Puno, en el marco de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, que consta de dos (2) títulos, once (11) artículos, cuatro (4) disposiciones finales y transitorias, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 2.- El texto íntegro de la Presente Ordenanza, se encuentra publicada en el Portal de la Entidad: www.munipuno.gob.pe, así como en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Marcial Mamari Cutipa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Martín Ticona Maquera
ALCALDE



Concejo Provincial de Puno



ORDENANZA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA LA DISMINUCIÓN PROGRESIVA DEL PLÁSTICO DE UN SOLO USO Y LOS RECIPIENTES O ENVASES DESCARTABLES EN LA PROVINCIA DE PUNO, EN EL MARCO DE LA LEY N° 30884, LEY QUE REGULA EL PLÁSTICO DE UN SOLO USO Y LOS RECIPIENTES O ENVASES DESCARTABLES

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- OBJETO

La presente ordenanza tiene por objeto establecer las disposiciones para la disminución progresiva del consumo de las bolsas de plástico de un solo uso, y los recipientes o envases descartables de poliestireno expandido (tecnopor) para alimentos y bebidas de consumo humano. Para reducir los impactos negativos que genera el uso excesivo e inadecuado de las bolsas de plástico y envases descartables, y su inadecuada disposición en el ambiente, con las consecuentes efectos nocivos en la salud humana y del ambiente, en el marco de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables; el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, su reglamento y otras normas conexas; que son de obligatorio cumplimiento en la Provincia de Puno.



ARTÍCULO 2°.- ALCANCE

La presente ordenanza es de aplicación para todos los vecinos, establecimientos comerciales en general, mercados, vendedores y similares, dentro de la jurisdicción de la Provincia de Puno.



ARTÍCULO 3°.- SOBRE LOS DIFERENTES ACTORES VINCULADOS AL USO DEL PLÁSTICO

La Municipalidad Provincial de Puno implementa acciones sobre los efectos adversos del plástico y alternativas sostenibles con la participación de los siguientes actores:

- Entidades del Estado;
- Los órganos de la Municipalidad;
- Los pobladores de la Provincia de Puno.;
- Los productores y comercializadores de plástico, y los recipientes o envases descartables de poliestireno expandido (tecnopor).
- Las organizaciones de la sociedad civil.



ARTÍCULO 4.- SOBRE LA ASIGNACIÓN DE TAREAS A LOS DIFERENTES ACTORES VINCULADOS AL USO DEL PLÁSTICO

Las actividades que ejecute la Municipalidad Provincial de Puno pueden involucrar tareas asignadas a los diferentes actores vinculados al uso del plástico, como las entidades del Estado, actores de la sociedad civil, productores, comercializadores y consumidores de recipientes o envases descartables de poliestireno expandido (tecnopor); dichas tareas pueden establecerse en el marco de:

- Normas nacionales que establezcan obligaciones concretas.





Concejo Provincial de Puno

- b) Disposiciones contenidas en Ordenanzas Municipales.
- c) Convenios de cooperación celebrados entre los actores y la Municipalidad Provincial.
- d) Compromisos asumidos por los actores en el marco de las coordinaciones que se efectúan con la Municipalidad Provincial de Puno y que están contenidos en actas u otros documentos formales.

TÍTULO II

EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE LOS EFECTOS ADVERSOS DEL PLÁSTICO Y ALTERNATIVAS SOSTENIBLES

ARTÍCULO 5°.- OBJETIVOS DE LA EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE LOS EFECTOS ADVERSOS DEL PLÁSTICO Y ALTERNATIVAS SOSTENIBLES

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, la Municipalidad Provincial de Puno coordinará y gestionará el desarrollo de acciones o actividades de sensibilización, información y capacitación para:

- a) Generar un alto grado de conciencia en los niños, niñas y adolescentes, así como en los ciudadanos jóvenes, adultos y adultos mayores sobre los efectos adversos que producen en el ambiente las bolsas de plástico y demás bienes de base polimérica y, la necesidad de migrar hacia el uso de bolsas no contaminantes y/o biodegradables compostables.
- b) Generar el compromiso ambiental a través de acciones de cambio concretas, e incorporar en los alcances de la presente ordenanza a todos los establecimientos comerciales, mercados en general, vendedores y similares, distribuidores de bolsas y demás bienes de base polimérica, para que utilicen tecnologías o insumos que les permitan ofrecer productos no contaminantes y compostables.

ARTÍCULO 6°.- ÓRGANOS MUNICIPALES COMPETENTES

Sin perjuicio de otras funciones dispuestas en el marco del ordenamiento jurídico peruano, las acciones de la Municipalidad Provincial de Puno en materia de educación, capacitación y sensibilización ambiental, se desarrollan a través de:

- a) El Consejo Municipal, que toma decisiones y emite disposiciones normativas para viabilizar las acciones de educación, capacitación y sensibilización ambiental, de ser pertinentes.
- b) La Gerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos, a través de sus sub gerencias, que entre otros aspectos, planifica, organiza, coordina y ejecuta las actividades relacionadas a la participación de la comunidad en la Gestión Ambiental de Residuos Sólidos.
- c) La Sub Gerencia de Limpieza Pública y Recolección, Sub Gerencia de Valor y Disposición Final de Residuos Sólidos, Sub Gerencia Promoción Social y



Concejo Provincial de Puno



Participación Ciudadana y la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Salud Pública que entre otros, programa, organiza, ejecuta y supervisa las actividades sociales relacionadas con educación en la Provincia de Puno.

- d) La Comisión Ambiental Municipal, que es un organismo integrado por entidades públicas y privadas, que diseñan y proponen instrumentos de gestión ambiental dirigidos a la mejora de la calidad de vida de la población de la Provincia de Puno, asimismo es la instancia encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local a través del diálogo y el acuerdo entre los actores locales y de opinar sobre la aprobación de los instrumentos de gestión ambiental del distrito, incorporando en los mismos aspectos vinculados a la educación, capacitación, promoción y sensibilización ambiental sobre los efectos adversos del plástico y alternativas sostenibles.
- e) El Consejo Participativo Local de Educación que busca generar acuerdos concertados y promover la vigilancia y el control ciudadanos, de acuerdo al artículo 82° numeral 7 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, éstas tienen la función de impulsar y organizar la creación del consejo participativo local de educación, por lo que, en caso la municipalidad tiene implementado dicho consejo, resulta necesario que se haga alusión a dicho consejo en el presente artículo.
- f) Otros establecidos en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 191-2007-CMPP, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Puno y modificatorias.



ARTÍCULO 7°.- ACCIONES DE EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE LOS EFECTOS ADVERSOS DEL PLÁSTICO Y ALTERNATIVAS SOSTENIBLES

La Municipalidad Provincial de Puno implementa sus acciones de educación, capacitación y sensibilización sobre los efectos adversos del plástico y alternativas sostenibles con la participación de los actores involucrados a que se refiere el artículo 3° de la presente Ordenanza. Dichas acciones pueden ser:

- a) Realizar de acuerdo al calendario ambiental anual aprobado por el MINISTERIO DEL AMBIENTE las acciones de educación, capacitación y sensibilización sobre los efectos adversos del plástico y alternativas sostenibles a los profesionales e integrantes de los órganos de la Municipalidad Provincial de Puno a que se refiere el artículo 6 de la presente Ordenanza, que ejercen competencias vinculadas con la implementación de dichas acciones.
- b) Suscribir convenios de cooperación interinstitucional con organismos estatales y no gubernamentales.
- c) Contratar a profesionales y/o consultores que cuentan con el perfil idóneo para capacitar en temas vinculados a los efectos adversos del plástico y los recipientes o envases descartables de poliestireno expandido (tecnopor), así





Concejo Provincial de Puno



como del uso de tecnologías eco amigables o insumos no contaminantes y compostables.

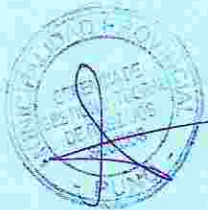
- d) Promover capacitaciones a los docentes del nivel inicial, primario y secundario en coordinación con la Dirección Regional de Educación de Puno y la Unidad de Gestión Educativa Local de Puno.
- e) Realizar de acuerdo al calendario ambiental anual aprobado por el MINISTERIO DEL AMBIENTE campañas de difusión de información con contenido y formato acorde a la edad del público objetivo a que se refiere el artículo 3 de la presente Ordenanza.
- f) Promover actividades de teatro, pintura y expresiones artísticas que tengan como eje temático los efectos adversos del plástico y el uso de alternativas sostenibles.
- g) Establecer mecanismos de incentivo al uso de tecnologías sostenibles o insumos no contaminantes y compostables, como alternativa al uso del plástico, acorde a la edad y características del público objetivo.
- h) Discernir información a través de medios radiales y televisivos de la Municipalidad Provincial de Puno.
- i) Promover acciones de educación, capacitación y sensibilización sobre los efectos adversos del plástico a través de las redes sociales, medios radiales y televisivos de la Municipalidad Provincial de Puno.



ARTÍCULO 8°.- MECANISMOS DE INCENTIVO AL USO DE TECNOLOGÍAS SOSTENIBLES O INSUMOS NO CONTAMINANTES Y COMPOSTABLES COMO ALTERNATIVA AL USO DEL PLÁSTICO

8.1) La Municipalidad Provincial de Puno asume el rol de entidad amigable con el medio ambiente, por tanto, en todas las dependencias o locales del municipio, conforme a los plazos establecidos en la Ley N° 30884 y su reglamento, se aplicarán las siguientes medidas:

- a) Está prohibida la adquisición y uso de bolsas, sorbetes y utensilios de plástico o envases de terno por para bebidas y alimentos de consumo humano.
- b) No se usarán envoltorios plásticos para ninguna mensajería o publicidad interna o externa.
- c) Se priorizará la reducción de envoltorios innecesarios de plástico en las adquisiciones que realice la Municipalidad.
- d) La Gerencia Gestión Integral de Residuos Sólidos y la Gerencia de Gestión Ambiental en coordinación con la Subgerencia de Personal implementarán medidas





Concejo Provincial de Puno



para fomentar la reducción del uso del plástico y tecnopor entre los trabajadores municipales.

8.2) En los locales y establecimientos comerciales de la Provincia de Puno, que como parte del servicio que brindan, entreguen utensilios, bolsas, sorbetes o envases de plástico de un solo uso o tecnopor, conforme a los plazos establecidos en la Ley N° 30884 y su reglamento, se aplicarán las siguientes medidas:

- a) Establézcase que, en el ámbito de la Municipalidad Provincial de Puno, a partir de la vigencia de la presente Ordenanza todos los establecimientos comerciales deberán expedir pan, sándwich, kekes y otros similares en bolsas de papel, tela, servilletas, platos u otros de material distinto al plástico.
- b) A partir de la vigencia de la presente ordenanza, los establecimientos comerciales, mercados en general, vendedores ambulantes, y similares, deben incorporar en sus locales o puestos de venta, un mensaje ambiental e información orientadora para el consumidor en un espacio no menor al 20% del área de trabajo.
- c) A partir de la vigencia de la presente ordenanza, los establecimientos comerciales en general, donde se suministran bienes de base polimérica deben implementar estrategias de educación y comunicación ambiental sobre el uso responsable y racional de materiales plásticos y su impacto en el ambiente, en especial de aquellos que son objeto de las prohibiciones establecidas en la Ley N° 30884.
- d) Declarar el segundo SABADO de cada mes como el "DÍA DE MENOS PLÁSTICO, MÁS VIDA", con ello se pretende incentivar la participación ciudadana dentro de la estrategia de comunicación ambiental, establecida en la presente Ordenanza.
- e) Reconocimiento público como un "Establecimiento (o Puesto de venta) Amigable con el Ambiente" (según tipo y rubro comercial), a aquellos establecimientos, comercios o puestos de venta, que implementen de manera voluntaria las estrategias de reducción del uso de plástico en la Municipalidad Provincial de Puno.
- f) Los establecimientos comerciales podrán generar recursos para la difusión de esta buena práctica ambiental para la reducción del uso de plástico entre sus clientes. La lista de establecimientos comerciales y puestos de venta que cumplen con lo establecido en la presente ordenanza será pública en la página web de la municipalidad Provincial de Puno.



ARTÍCULO 9°.- PROMOCIÓN DE LA FORMALIZACIÓN DE LOS ACTORES DE LA CADENA DE VALOR DEL PLÁSTICO E IMPULSO A LA INTEGRACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LOS RECICLADORES EN LA GESTIÓN Y MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS

La Municipalidad Provincial de Puno incorpora dentro de los Programas de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva, acciones estratégicas orientadas a la recuperación de los plásticos en general, debiendo contar para ello con la participación de los recicladores y fomentar la participación ciudadana. Del mismo modo podrán firmar convenios de





Concejo Provincial de Puno

colaboración con empresas privadas para promover la valorización de los residuos antes mencionados.

ARTÍCULO 10°.- DE LAS SANCIONES E INFRACCIONES

La Persona natural o jurídica que infrinjan la presente ordenanza, será sancionada, conforme al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) vigente de la Municipalidad Provincial de Puno, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales que dieren lugar.

ARTICULO 11°.- DE LOS ÓRGANOS ENCARGADOS DE REALIZAR EL CONTROL Y FISCALIZACIÓN

Encárguese, acciones de control y fiscalización a los entes ejecutivos responsables de la Municipalidad Provincial de Puno, Gerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos, acciones que podrán realizarse de forma Individual o de forma conjunta con apoyo de autoridades afines, tales como la Policía Nacional del Perú, Ministerio Publico, ANA, DIRCETUR, según corresponda.

DISPOSICIÓN FINAL Y TRANSITORIA

PRIMERO.- AUTORIZAR, al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno, para que mediante Decreto de Alcaldía emita Disposiciones complementarias que permitan la mejor aplicación de la presente ordenanza.

SEGUNDO.- ENCARGUESE, a la Gerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos realizar campañas de sensibilización denominada "Menos plástico, mas vida" que se desarrollará en cumplimiento para la disminución del uso de plástico de un solo uso, y los recipientes o envases descartables de poliestireno expandido (tecnopor) para alimentos y bebidas de consumo humano.

TERCERO.- AUTORIZAR, a la Gerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establecer alianzas con instituciones públicas, privadas, empresas, organismos nacionales o internacionales, organizaciones de la sociedad civil, entre otros similares para implementar acciones o estrategias para disminución del uso de plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables de poliestireno expandido (tecnopor) para alimentos y bebidas de consumo humano.

CUARTO.- ENCARGAR, a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial, y a la Oficina de Tecnología e informática e imagen Institucional su publicación en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Marcial Mamana Cutipa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Martín Ticona Maquera
ALCALDE